



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/CEX_01/000003

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2026/CEX_01/000003
Título: MC 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026
Fecha de alta: 23/04/2026 13:19:58
Fase actual: EN TRAMITACIÓN
Organismo: Modificaciones presupuestarias
Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Documentos

Tipo documento	Nombre fichero	Página
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	126100057_MC31.PDF	3
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	226101382_MC31.PDF	4
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	10. PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP_MC31.pdf	5
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	09. resolucion.report.pdf	6
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	08. Certificado Secretaría de alegaciones_MC31.pdf	8
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	07. DILIGENCIA REGISTRO GENERAL_MC31.pdf	9
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	Pleno 28-05-2026. Punto 04. Modificación de crédito 31-2026.pdf	10
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	BOP Publicación inicial_MC31.pdf	13
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	06. ANUNCIO BOP INICIAL_MC31.pdf	14
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	05_20260512_Informe Propuesta resolución MC31.pdf	15
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03_20260512_Informe Control Permanente PRevio Suplementopdf	19
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	04_20260512_Informe Estabilidad Presupuestaria Suplemento....pdf	24
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Prov. Tte. Alcalde_MC31.pdf	27
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegado Suplemento Crédito_MC31.pdf	28
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	ESTIMACIÓN INTERESES CUOTA AMORTIZACIÓN.pdf	29
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RA 0690_26 APRUEBA LIQUIDACIÓN 2025.pdf	30

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**

Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

Desde: 30/06/2026 10:54:47 Hasta: -

Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**

Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**

Desde: 23/04/2026 13:19:58 Hasta: 30/06/2026 10:54:47

Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO



Modificaciones presupuestarias

Usuarios asignados

28787846B - MARÍA LUNAR PÉREZ
(#OAU)

48810147F - MARIA DOLORES MARTINEZ SANTANA
(#OAU)

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

28729339Q - Maria Teresa de la Chica Carreño
(#OAU)

	UMBRETE						
SC	C. Operación :2/00/020/0 SUPLEMENTOS DE CREDITO						
Nº Operación : 226101382		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2026	Fecha : 29/07/2026		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2026/CEX_01/000003		
Nº Plurianual :	F. Orden :		F. Pago :		Factura :		
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		1.212.486,71		Base I.V.A. :		0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26		01110	91308		0	1.212.486,71	
Nº Aplicaciones 1					Importe Total		1.212.486,71
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total					0,00		
Importe Liquido					1.212.486,71		
Importe en Letras : UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UNO CENTIMOS							
Explicación : SUPLEMENTO CRÉDITO. Aplicación RTGG año 2025. Modific nº 31/2026. Amortización de Deuda. BOP 29/07/2026							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
						N.I.F.	
Fecha: 29/07/2026		Fecha: 29/07/2026		Fecha: 29/07/2026		Fecha:	
Fecha de Impresión: 05/08/2026 8:33:08							

Código Seguro de Verificación	IV767WKID4HDR7MZU5UCMDX7EI	Fecha	06/08/2026 10:26:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV767WKID4HDR7MZU5UCMDX7EI	Página	1/1



Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Asunto: Modificación de crédito nº. 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA.

SUMARIO: Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº. 31/2026, en modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto en vigor.

TEXTO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm.1244/2026 de 21 de julio, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2024, relativo a la modificación presupuestaria 31/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de 8 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
01110	91308	Deuda Pública a largo plazo. Amortización Préstamo Sabadell	1.212.486,71.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.212.486,71 €

FINANCIACIÓN				
ECONÓMICA			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71 €
TOTAL INGRESOS				1.212.486,71 €

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
Fdo.: José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV764II6LJ4ZLWX5CYUMMILBAI	Fecha	22/07/2026 10:46:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV764II6LJ4ZLWX5CYUMMILBAI	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1244/2026

Fecha Resolución: 21/07/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

Modificación de crédito nº. 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG. LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA.

Visto el informe del Concejal Delegado de Empleo, José García Guerrero solicitando modificación presupuestaria e informe correspondiente a esta Intervención, justificado en la Memoria a tal efecto con datos de verificación:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SSLLJR5ZHXZ4JOAGUJV4Y>

Para poder llevarlo a cabo, al no estar prevista en el Presupuesto 2026, se ha precisado modificación presupuestaria con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, en concreto, suplemento de crédito, creando la partida presupuestaria correspondiente, financiada mediante bajas en créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se ha estimado reducible sin perturbación del respectivo servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de crédito nº. 31/2026 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de Suplemento de crédito. El anuncio de exposición pública del citado expediente se publicó en el Portal de Transparencia, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, tal como consta en el certificado de esta Secretaría Accidental con datos de verificación:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QMP6BMMKXPGICVWWIEZBEE>

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que en el caso de que no se hayan presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y la letra f) de este mismo artículo y dado que la presente modificación se efectúa entre distintas áreas de gasto y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 1769/2025, de 24 de octubre, tengo a bien resolver,

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 31/2026, con número de expediente de Intervención número INT/D/26/0417, expediente Moad 2026/CEX_01/000003, en la modalidad de Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
01110	91308	Deuda Pública a largo plazo. Amortización Préstamo Sabadell	1.212.486,71.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.212.486,71 €

Código Seguro De Verificación	Sn7c16DmadeYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	21/07/2026 10:59:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sn7c16DmadeYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FINANCIACIÓN				
ECONÓMICA			DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71
			TOTAL INGRESOS	1.212.486,71

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación **Tercero.-** Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad en lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación	Sn7c16DmadeYnjGAaR1MIg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero		Firmado	21/07/2026 10:59:15
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sn7c16DmadeYnjGAaR1MIg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente: 2026/CEX_01/000003; INT/D/26/0417

Asunto: Modificación de crédito nº31. Crédito extraordinario. Amortización anticipada de deuda

**FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)**

C E R T I F I C O

1º) Que el expediente 2026/CEX_01/000003; INT/D/26/0417. Modificación de crédito nº31. Crédito extraordinario. Amortización anticipada de deuda. Modificaciones de Crédito 2026, ha estado expuesto al público, tras el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 22 de mayo 2026 y el acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2026, durante el periodo comprendido entre el 8 y 29 de junio de 2026.

2º) Que el anuncio de exposición pública del indicado expediente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de 8 de junio.

3º) Que durante el indicado período de exposición pública de ese expediente, no se ha presentado ninguna alegación respecto al mismo, conforme a la Diligencia de Registro General de fecha 30 de junio de 2026.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Umbrete a fecha de firma electrónica.

El Secretario Accidental
Fdo.: Francisco Rodríguez Agredano.

Vº.Bº.
El Alcalde.
Fdo.: José Llorente Prieto.

Página 1 de 1

Código Seguro de Verificación	IV76QMP6BMMKXPGICVWWIEZBEE	Fecha	30/06/2026 13:23:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QMP6BMMKXPGICVWWIEZBEE	Página	1/1





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es/
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expediente: 2026/CEX_01/000003; INT/D/26/0417

Asunto: Modificación de crédito nº31. Crédito extraordinario. Amortización anticipada de deuda.

DILIGENCIA

Por la presente se hace constar que los datos de la Modificación de crédito nº31. Crédito extraordinario. Amortización anticipada de deuda, incorporados en el Expte: 2026/CEX_01/000003; INT/D/26/0417, publicada en el BOP Sevilla nº: 108 de fecha 08 de junio de 2026 y habiéndose expuesta al público durante 15 días hábiles para que se pudieran presentar alegaciones, SE HACE CONSTAR que NO se ha presentado ninguna según los datos que constan en el Registro General de este Ayuntamiento.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

Registro General
Fdo.: Encarnación Prieto García



Página 1 de 1

Código Seguro de Verificación	IV76QMJ43RR3V2XD4UIW45HAAA	Fecha	30/06/2026 07:38:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ENCARNACION PRIETO GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QMJ43RR3V2XD4UIW45HAAA	Página	1/1



D. FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

C E R T I F I C A

Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de mayo de 2026**, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de modificación de créditos 31/2026 en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2025, para amortizar deuda (EXPTE 2026/CEX_01/000003).

El Alcalde cede la palabra al Secretario Accidental de la Corporación, que indica que esta **propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa** Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día **22 de mayo de 2026**, con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular y Vox.

A continuación el Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, D. José García Guerrero, que da cuenta del asunto.

Promovido debate por el Sr. Alcalde, quien concede turno de palabra a los miembros del Ayuntamiento Pleno, ninguno de ellos hace uso del mismo, no produciéndose intervención alguna, circunstancia que queda recogida en la grabación de la sesión plenaria realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <https://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

Tras ello, resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes que constan en el expediente **2026/CEX_01/000003**, incoado por el Área de Intervención Municipal:

“INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº31/2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27/04/2026, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.212.486,71€.

SEGUNDO.- Con fecha 27/04/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO.- Con fecha 12/05/2026, se emitió informe de Intervención en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera e Informe Control Permanente Previo de Suplemento de crédito.

CUARTO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76WIAZOE5T3PKBVFMBMPZVKM	Fecha	17/06/2026 12:25:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIAZOE5T3PKBVFMBMPZVKM	Página	1/3





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

· Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

· El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

· El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

QUINTO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de las del Régimen Local, abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por el primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda se emite este **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN [...]**

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno**, con la asistencia de sus trece (13) miembros de derecho, en votación ordinaria, con una (1) abstención del Concejal del Grupo Vox y doce (12) votos a favor emitidos por los integrantes del Grupo Popular y del Grupo Socialista, lo que supone **mayoría absoluta, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2025, para amortizar deuda.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicación de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01110	91308	Amortización Préstamo Sabadell (reunificado)	250.660,97	1.212.486,71	1.463.147,68
		TOTAL		1.212.486,71	

Esta modalidad se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los términos siguientes:

Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV76WIAZOE5T35PKBVFMBMPZVKM		Fecha	17/06/2026 12:25:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)			
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIAZOE5T35PKBVFMBMPZVKM		Página	2/3



			TOTAL INGRESOS	1.212.486,71
--	--	--	-----------------------	---------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de créditos destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo se no hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Accidental,
(firmado electrónicamente)
Francisco Rodríguez Agredano

Vº.Bº.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV76WIAZOE5T35PKBVFMBMPZVKM	Fecha	17/06/2026 12:25:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76WIAZOE5T35PKBVFMBMPZVKM	Página	3/3





Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Asunto: Anuncio acuerdo Pleno 28.05.2026 -MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA.

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 31/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 31/2026 de Modificación Presupuestaria con la modalidad de Suplemento de crédito.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución nº 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

Fdo. José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV76UHJPNJU6RHF3APCA4AD6I	Fecha	04/06/2026 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UHJPNJU6RHF3APCA4AD6I	Página	1/1



Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Asunto: Anuncio acuerdo Pleno 28.05.2026 -MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA.

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 31/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 31/2026 de Modificación Presupuestaria con la modalidad de Suplemento de crédito.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución nº 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

Fdo. José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV76UHHJPNJU6RHF3SAPCA4AD6I	Fecha	04/06/2026 09:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76UHHJPNJU6RHF3SAPCA4AD6I	Página	1/1





SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

Expediente nº: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.009. Aprobación de suplemento de crédito

Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Aplicación Superávit presupuestario 2025

Documento firmado por: Intervención

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº31/2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27/04/2026, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.212.486,71€.

SEGUNDO.- Con fecha 27/04/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO.- Con fecha 12/05/2026, se emitió informe de Intervención en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera e Informe Control Permanente Previo de Suplemento de crédito.

CUARTO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Fecha	12/05/2026 14:36:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Página	1/4



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

QUINTO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de las del Régimen Local, abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por el primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2025, para amortizar deuda.

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Fecha	12/05/2026 14:36:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Página	2/4



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicación de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01110	91308	Amortización Préstamo Sabadell (reunificado)	250.660,97	1.212.486,71	1.463.147,68
		TOTAL		1.212.486,71	

Esta modalidad se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los términos siguientes:

Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71
			TOTAL INGRESOS	1.212.486,71

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Fecha	12/05/2026 14:36:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Página	3/4





SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de créditos destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo se no hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente.

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Fecha	12/05/2026 14:36:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REEBPME5IUTW62VQ4MVX6E4	Página	4/4





SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

Expediente nº: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.009. Aprobación de suplemento de crédito

Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Asunto: Aplicación Superávit presupuestario 2025

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Fecha	12/05/2026 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Página	1/5



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **1.212.486.71 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 27/04/2026 se incoó por parte del Primer Teniente de Alcalde expediente de modificación de créditos.

La Memoria del primer Teniente de Alcalde adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Fecha	12/05/2026 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Página	2/5



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01110	91308	Amortización Préstamo Sabadell (reunificado)	250.660,97	1.212.486,71	1.463.147,68
		TOTAL		1.212.486,71	

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.212.486,71
			TOTAL INGRESOS	1.212.486,71

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de 1.212.486,71 €, sin que se haya dispuesto del

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Fecha	12/05/2026 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Página	3/5



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Fecha	12/05/2026 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Página	4/5





SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Favorable

Fdo. M^a Teresa de la Chica Carreño

La Interventora

Informe Control Permanente previo Modificación Suplemento de Crédito

Código Seguro de Verificación	IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Fecha	12/05/2026 09:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHX3JUOL5SJCWZYUOMYFE4	Página	5/5



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2025 PARA AMORTIZAR DEUDA

Expediente nº: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)
 Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto
 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda
 Asunto: Aplicación Superávit presupuestario 2025
 Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informe Estabilidad Presupuestaria Modificación Suplemento de Crédito. Aplicación RTGG 2025

Código Seguro de Verificación	IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Fecha	12/05/2026 08:47:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Página	1/3



SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2025 PARA AMORTIZAR DEUDA

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

- La propia entidad.
- La Sociedad mercantil S.M. Desarrollo Económico (SODEUM S.L.)

Informe Estabilidad Presupuestaria Modificación Suplemento de Crédito. Aplicación RTGG 2025

Código Seguro de Verificación	IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Fecha	12/05/2026 08:47:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Página	2/3





SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2025 PARA AMORTIZAR DEUDA

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

La modificación que se pretende realizar afecta a partida presupuestaria positiva del capítulo 9 y negativa del capítulo 8, por lo tanto no se verá modificada la suma de gastos del capítulo 1 a 7 y la estabilidad se mantiene.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Cumplimiento

Fdo. M^a Teresa de la Chica Carreño

La Interventora

Informe Estabilidad Presupuestaria Modificación Suplemento de Crédito. Aplicación RTGG 2025

Código Seguro de Verificación	IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Fecha	12/05/2026 08:47:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7REHQ4EB5LV2NN2FXU4BSTOY	Página	3/3



Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Asunto: Modificación de crédito nº. 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG
LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA.

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar créditos, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en aras del cumplimiento del plan de ajuste, resulta necesario como paso previo las modificaciones presupuestarias necesarias, por ello

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, en los términos que se indican en la Memoria del Delegado de Hacienda.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Primer Teniente de Alcalde
(firmado electrónicamente)
Fdo. José García Guerrero.

Página 1 de 1

Código Seguro de Verificación	IV7R232LHEJSIXELYU7R5ZRTM4	Fecha	27/04/2026 14:25:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R232LHEJSIXELYU7R5ZRTM4	Página	1/1



Expte.: 2026/CEX_01/000003 (INT/D/26/0417)

Asunto: Modificación de crédito nº. 31/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DESTINO RTGG LIQUIDACIÓN 2025. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA.

MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

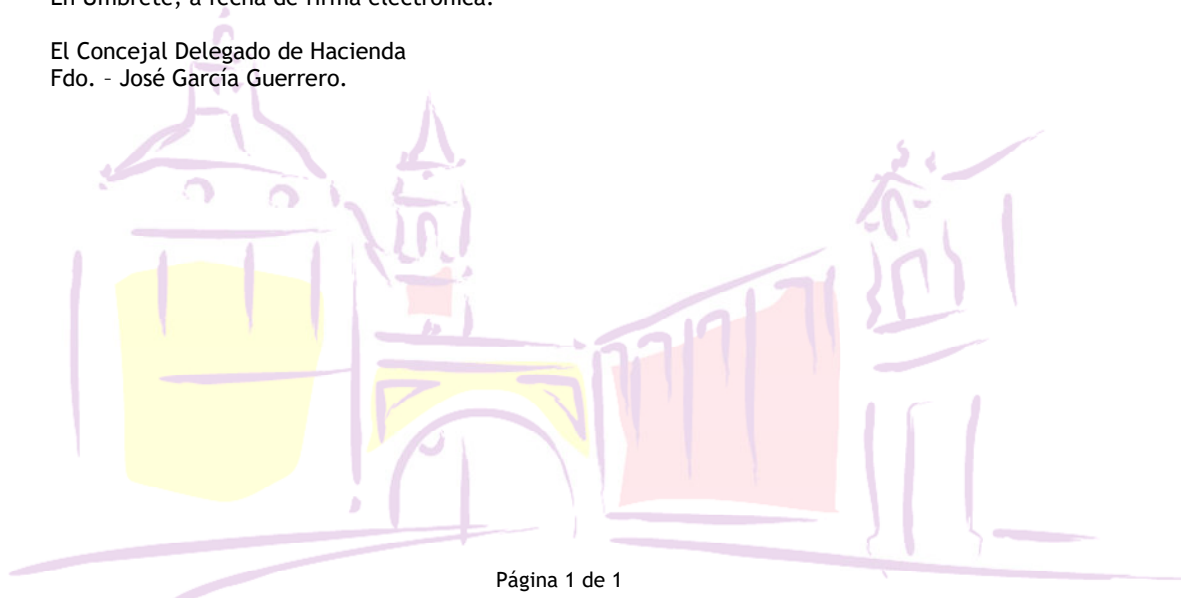
Habiendo resultado de la liquidación del 2025 un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado por importe de 1.212.486,71 euros (Resolución nº. 690/2026, de 22 abril) y a fin de poder destinar dicho importe a cancelación de deuda, puesto que así lo establece la ley y resulta necesario en aras del cumplimiento del plan de ajuste al que este Ayuntamiento está sometido, resulta necesario como paso previo realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de poder dotar la aplicación correspondiente de crédito que financia el remanente de tesorería positivo.

Es por ello que se precisa iniciar expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
01110	91308	Deuda Pública a largo plazo. Amortización Préstamo Sabadell	1.212.486,71.-€
TOTAL CRÉDITOS			1.212.486,71 €

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado de Hacienda
Fdo. - José García Guerrero.



Código Seguro de Verificación	IV7R2SSLJR5ZHXZ4JOAGUJV4Y	Fecha	24/04/2026 11:30:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2SSLJR5ZHXZ4JOAGUJV4Y	Página	1/1



- El importe a destinar para la amortización es 1.212.486,71 €.
 - Capital: 1.212.486,71 €
 - Intereses: 1.266,63 €.
 - Total: 1.213.753,324.
- El interés está calculado para efectuar la amortización el 31/10/2026, igual que el año pasado.

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 690/2026

Fecha Resolución: 22/04/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025

Visto que con fecha 25/03/2026, se incoó el procedimiento para aprobar la confección y liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que con fecha 17/04/2026, por la Intervención se emitió Informe de Control Permanente previo, con Url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RYCI5AAZTISXMQYUNOLSOAY>, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 17/04/2026, por la Intervención se emitió informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y la Sostenibilidad Financiera, con Url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RYCISFJZN4TRM4MHSMR7Y>.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto y, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto de 2025, poniendo de manifiesto lo siguiente:

1.- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

2.- Respecto al presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

3.- Así mismo se determina como consecuencia de la Liquidación:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2025.

b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.

c) Los Remanentes de Créditos.

Código Seguro De Verificación	b+UbH7ZxRAafqSKpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	22/04/2026 08:56:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b%2BUBH7ZxRAafqSKpQSR%2FVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) El Remanente de Tesorería.

4.- Los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente ascienden a 412.119,48 € y de ejercicios cerrados a la cantidad de 2.074.089,01 euros.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago del ejercicio corriente ascienden a 689.559,42 € y de ejercicios cerrados a 928.203,19 euros.

5.- El Resultado Presupuestario es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2025				
CONCEPTOS	D.R.N.	O.R.N.	AJUSTES	RDO. PTARIO
a)Operaciones Corrientes	8.666.879,81	7.075.069,50		1.591.810,31
b) Otras operaciones no financieras.	847.014,19	568370,93		278.643,26
1.-Total operaciones no financieras (a+b).	9.513.894,00	7.643.440,43		1.870.453,57
c.-Activos financieros	13.536,27	10.928,41		2.607,86
d.-Pasivos financieros.	0,00	1.468.328,96		-1.468.328,96
2.-Total operaciones financieras (c+d).	13.536,27	1.479.257,37		-1.465.721,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	9.527.430,27	9.122.697,80		404.732,47
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)			1.067.214,98	
4.- Desviaciones financiación - ejercicio (+)			725.465,05	
5.- Desviaciones financiación + ejercicio. (-)			737.325,03	(D=C+4+5-6)
II. Total Ajustes (II=3+4+5)			1.055.355,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				1.460.087,47

6.- Los Remanentes de crédito del ejercicio 2025 ascienden a: 2.119.547,61 euros.

7.- El Remanente de Tesorería es:

Código Seguro De Verificación	b+UbH7ZxRAafqskpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	22/04/2026 08:56:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/b%2BUbH7ZxRAafqskpQSR%2FVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	IMPORTE AÑO 2025	
1. (+) Fondos Líquidos		6.932.989,14
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		2.643.236,95
(+) del presupuesto corriente	412.119,48	
(+) de presupuestos cerrados	2.074.089,01	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de pago		2.385.943,13
(+) del presupuesto corriente	689.556,42	
(+) de presupuestos cerrados	928.203,19	
(+) de operaciones no presupuestarias	768.180,52	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-1.064.479,25
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.131.047,78	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	66.568,53	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3)		5.968.775,25
II. Saldos de dudoso cobro		1.767.326,55
III. Exceso de financiación afectada		2.146.357,09
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		2.055.091,61
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del período		842.150,33
VI. Saldo de acreedores por devolución ingresos al final del período		454,57
VII. Remante de tesorería para gastos generales ajustado (IV-V-VI)		1.212.486,71

8.- En el ejercicio 2025 se han financiado durante el ejercicio gastos con remanente líquido de tesorería por importe de 1.067.214,98 euros.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que dicho órgano celebre de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

Código Seguro De Verificación	b+UbH7ZxRAafqskpQSR/VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	22/04/2026 08:56:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/b%2BUBH7ZxRAafqskpQSR%2FVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
INTERVENCION
LIQUIDACION

presupuestos.

TERCERO: Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma en los plazos establecidos para dicha remisión.

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación	b+UbH7ZxRAafqsKpQSR/VQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero		Firmado	22/04/2026 08:56:10
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b%2BUbH7ZxRAafqsKpQSR%2FVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



